

ESTADO N° 030-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **treinta y uno (31) de mayo de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	DH9-152	JOSÉ MARÍA MONTAÑEZ MONTAÑEZ	7	30-05-2013	PARN-000202	Se corre traslado del acta de Informe de emergencia No ESSMN-06-YBI-EMTP- de mayo de 2013, en atención de la emergencia ocurrida el 15 de mayo de 2013 en el área del contrato de la referencia , para que en el termino de quince (15) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	Auto	IEE-14381	ABEL CÁRDENAS GÓMEZ	4	30-05-2013	PARN-000203	2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima séptima del contrato suscrito numerales 17.4 y 17.6; esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,</u> específicamente, por el no pago de los cánones

							superficiales de las anualidades comprendidas entre el cinco (05) de mayo de 2012 al cuatro (4) de mayo de 2013, y entre el cinco (5) de mayo de 2013 al cuatro (4) de mayo de 2014; y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental desde el catorce (14) de mayo de 2012. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
3	Auto	FI9-161A	HERMES DANILO MATAMOROS ESPITIA Y JUAN ANTONIO RUIZ RIAÑO	3	30-05-2013	PARN-000204	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 300041562, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. Poner en conocimiento a los titulares del contrato de concesión No. FI9-161A, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda y décima séptima del contrato suscrito, <u>esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el

							no pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 22 de Junio de 2012 y 21 de junio de 2013 más los faltantes por concepto de canon anteriores por un valor de Doscientos treinta y cinco mil quinientos trece pesos con noventa centavos (\$235.513,90M/cte.), y por presentarse el título minero desamparado de póliza de cumplimiento, debido que la última que reposa dentro del expediente venció el 01 de Diciembre de 2012. Por lo tanto se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del contrato de concesión No FI9-161A, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales. Por lo tanto se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se les imputa o
--	--	--	--	--	--	--	--

							formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.4. Se informa a los titulares del contrato FI9 161A, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no pueden adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Además se informa a los titulares mineros que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Auto GTRN 000211 de fecha 13 de Marzo de 2012.
4	Auto	GBE-08501X	ELEUTERIO MATEUS MATEUS, LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS Y JOSE ALFREDO GUIO GARZON	3	30-05-2013	PARN-000205	2.1. Poner en conocimiento a los titulares del contrato de concesión No. GBE-08501X, que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago de canon superficial correspondiente a la anualidad comprendida entre el 03 de Agosto de 2012 al 02 de Agosto de 2013, la suma de

							Doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$242.264M/cte.), y por estar la póliza de cumplimiento vendida desde el 13 de Junio de 2012. Por lo tanto se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No GBE-08501X, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.2. Se informa a los titulares del contrato de concesión No. GEB-08501X, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo, que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Además se informa a los titulares mineros que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Auto GTRN 0858 de fecha 01 de Septiembre de 2011.
5		GDJ-082	JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA Y GERMAN	3	30-05-2013	PARN-000206	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 300026419 expedida por la compañía de

			YESITH ANAYA CASTILLO				Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. GDJ-082, para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300026419 y presenten el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales, según lo establecido en el presente acto administrativo, según lo establecido en el presente Acto Administrativo. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3. Poner en conocimiento a los titulares mineros del contrato de concesión No GDJ-082, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente
	Auto						

						por el no pago de canon superficialario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 17 de Noviembre de 2012 al 16 de Noviembre de 2013, por un valor de Ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$888.961M/cte.). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No.GDJ-082, como en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.4. Se informa a los titulares del contrato GDJ-082, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no pueden adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la clausula cuarta y la clausula quinta del contrato suscrito y de los Articulos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.	
6		GEA-14241X	FRUTOS DEL MONTE S EN C	3	30-05-2013	PARN-000207	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 300014425 expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

	Auto					2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la empresa titular del contrato de concesión No. GEA-14241X, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300014425, y presente el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales, según lo establecido en el presente acto administrativo. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3. Poner en conocimiento a la empresa titular minera del contrato de concesión No GEA-14241X, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 10 de junio de 2012 al 09 de Junio de 2013 por un valor de Tres
--	------	--	--	--	--	---

							millones noventa y un mil quinientos doce pesos (3.091.512M/cte.). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No.GEA-14241X, como en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.4. Se informa a la empresa titular del contrato GEA-14241X, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la clausula cuarta y la clausula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Además se informa a la empresa titular minera que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Auto 00179 de fecha 15 de Febrero de 2012.
7		GED-081	SOCIEDAD MINERA ROCAS VERDES LTDA C.I.	30	30-05-2013	PARN-000208	2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento No. 15-44-101064032, expedida por la compañía de Seguros El Estado S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

							2.2 Requerir bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la empresa titular del contrato de concesión No. GED-081, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 15-44-101064032, expedida por la compañía de Seguros El Estado S.A. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3 Poner en conocimiento a la empresa titular minera del contrato de concesión No GED-081, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,</u> específicamente por el no pago de canon superficial correspondiente a la anualidad comprendida entre el 10 de junio de 2012 al 09 de Junio de 2013 por un valor total de Siete millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$7.628.443M/cte.). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a
	Auto						

							partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No.GED-081, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.4 Se informa a la empresa titular del contrato GED-081, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Además se informa a los titulares mineros que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Auto GTRN-001364 de fecha 28 de Diciembre de 2011.
8		GFA-081	JAIME FERNANDO SERRANO GOMEZ	3	30-05-2013	PARN-000209	2.1. Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la anualidad comprendida entre el 25 de Enero de 2012 al 24 de Enero de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. No Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 300024008, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo establecido en la parte motiva

	Auto					del presente Acto Administrativo. 2.3. Poner en conocimiento al titular minero del contrato de concesión No GFA-081, que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; esto por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 25 de Enero de 2013 y 24 de Enero de 2014 por un valor de Ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$88.849,44M/cte.) y por estar la póliza de cumplimiento vencida desde el 28 de Febrero de 2013. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No GFA-081, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.4. Se informa al titular del contrato GFA-081, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se
--	------	--	--	--	--	--

							cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Se informa al titular minero que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Artículo cuarto de la Resolución No. GTRN-0113 de fecha 01 de Junio de 2011.
9		JL9-15401	FREDY SANABRIA GONZALEZ	3	30-05-2013	PARN-000210	2.1. No aprobar las pólizas de cumplimiento No. 300040557 y No. 300043378 expedidas por la Compañía Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de las pólizas de cumplimiento No. 300043378 expedida por la Compañía Seguros Generales CONDOR S.A y presente el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales, según lo establecido en el presente acto administrativo, según lo establecido en el presente Acto Administrativo. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o

	Auto					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3. Poner en conocimiento a FREDY SANABRIA GONZALEZ, titular del contrato de concesión No JL9-15401, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de canon superficial correspondiente a la anualidad comprendida entre el 03 de Junio de 2012 y 02 de junio de 2013 por un valor de Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$346.699M/CTE.), y comprobante de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización por un valor de un peso (\$1M/CTE). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No JL9-15401, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.4. Se informa al titular del contrato JL9-15401, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y
--	------	--	--	--	--	--

							que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.
10		GIS-131	GERMAN ALONSO RIVERA TRIANA, ENRIQUE GENOVA GARCIA, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO	3	30-05-2013	PARN-000211	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 300026270 expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la empresa titular del contrato de concesión No. GEA-14241X, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300014425, y presente el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales, según lo establecido en el presente acto administrativo. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de

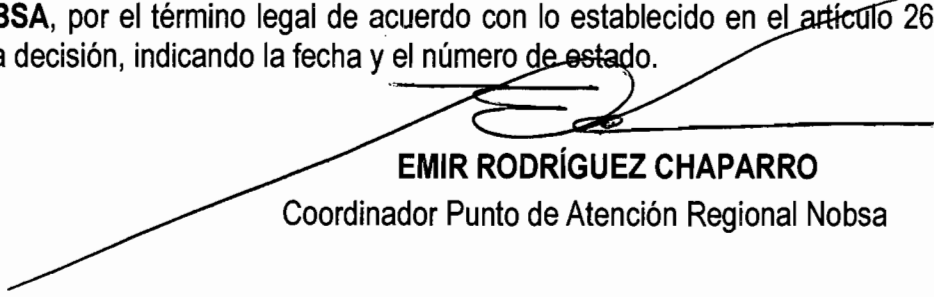
	Auto						2001. 2.3. Poner en conocimiento a los titulares del contrato de concesión No. GIS-131, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago de canon superficial adeudando una suma total por este concepto de Catorce millones Doscientos Setenta y dos mil ochocientos quince pesos (\$14.272.815M/cte.). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No. GIS-181, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.4. Se informa a los titulares del contrato de concesión No. GIS-131, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo y que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685
--	------	--	--	--	--	--	--

							de 2001.
11	Auto	IDK-08081	LUIS CRISANTO LOPEZ LOPEZ	3	30-05-2013	PARN-000212	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 300023042, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IDK-08081, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300023042 expedida por la Compañía Seguros Generales CONDOR S.A. y presente el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en los términos de los artículos 84 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales, según lo establecido en el presente acto administrativo. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3. Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión No. IDK-08081, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada

						en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; <u>esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 02 de Julio de 2012 y 01 de julio de 2013 por un valor Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos veintitrés pesos (\$2.271.523M/cte.). Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula decima octava del contrato de concesión No IDK-08081, como en el artículo 288 de la ley 685. 2.4. Se informa al titular del contrato de concesión No. IDK-08081, que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en el próximo acto administrativo, que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato suscrito y de los Artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **treinta y uno (31) de mayo de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa